República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2022-46418247- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-844-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos y escalas salariales obrantes en las páginas 2/4 y 7 del documento N° RE-2022-46415840-APN-DGD#MT y los acuerdos y escalas salariales obrantes en las páginas 5/6 y 8 del documento N° RE-2022-46415840-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1136/25 y 1137/25** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.27 11:22:26 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.27 11:22:27 -03:00

ANEXO A

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de enero de 2021, se reúnen por un lado la ASOCIACION ARGENTINA DE AERONAVEGANTES (en adelante "SINDICATO"), con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 1906, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en éste acto por el Sr. Juan Pablo Brey y el Sr. Andrés Junor, en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial respectivamente, y la Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA (en adelante, "AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A."), con domicilio legal en Avenida Rafael Obligado S/N°, Terminal 4, Piso 5°, Aeroparque Jorge Newbery, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas, y representadas en este acto por los Sres. Pablo Ceriani y Alejandro Morón, en su carácter de apoderados, manifiestan:

Que ambas partes han coincidido en la necesidad de formalizar un acuerdo para preservar el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores de la AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. representados por el SINDICATO.

Que en el contexto actual ambas partes coinciden en la delicada situación del sector, a la cual no escapa la Empresa AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A., deviene necesario preservar la fuente laboral y la recuperación salarial de los trabajadores representados por el SINDICATO.

Que sumado a ello, debe considerarse la situación emergencia pública que atraviesa nuestro país la cual rige en materia económica, financiera, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y Social que rige hasta el 31 de diciembre de 2020 (Ley N° 27.541).

Que no escapa a dicha emergencia que AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A., incluye al Estado Nacional como uno de sus accionistas a través del MINISTERIO DE TRANSPORTE de la Nación.

Que las partes han manifestado sus ponencias y arribado a puntos de coincidencias que permiten llegar a un acuerdo en este sentido.

Por ello, acuerdan,

PRIMERA. Una fórmula que se materializa bajo las siguientes pautas, en virtud de las cuales la EMPRESA se dispone pagar a todo el personal representado por el SINDICATO lo

siguiente:

(1) Se acuerda abonar por única vez la suma fija equivalente al 7% del ingreso neto conformado teórico correspondiente al mes de septiembre 2020 de naturaleza no remunerativa, por el mes de diciembre 2020; materializada en la liquidación complementaria del mes de enero 2021 a través de la voz de pago "Suma no Rem 12/20 Art1". Dicha suma se efectivizará el día 15 de enero 2021.

(2) Se acuerda abonar por única vez la suma fija equivalente al 15% del ingreso neto conformado teórico correspondiente al mes de septiembre 2020 de naturaleza no remunerativa, por el mes de enero 2021; a través de la voz de pago "Suma no Rem 12/20 Art2". Dicha suma se efectivizará junto a los haberes del mes de enero 2021.

(3) Se acuerda abonar por única vez la suma fija equivalente al 23% del ingreso neto conformado teórico correspondiente al mes de septiembre 2020 de naturaleza no remunerativa, por el mes de febrero 2021; a través de la voz de pago "Suma no Rem 12/20 Art3". Dicha suma se efectivizará junto a los haberes del mes de febrero 2021.

(4) Por el mes de marzo 2021, un incremento del 23% del Sueldo Base Mensual, modificándose así el artículo correspondiente a la normativa convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base/Básico Mensual del mes de septiembre de 2020. El porcentaje previsto se aplicará a todos los rubros convencionados, manteniendo la naturaleza de cada rubro según sea remunerativo o no remunerativo.

(5) Desde el 01/04/2021, un incremento del 25% del Sueldo Base Mensual, modificándose así el artículo correspondiente a la normativa convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base/Básico Mensual del mes de septiembre de 2020. El porcentaje previsto se aplicará a todos los rubros convencionados, manteniendo la naturaleza de cada rubro según sea remunerativo o no remunerativo.

Nota: Se entiende por ingreso neto conformado teórico a la totalidad de los conceptos normales y habituales remunerativos fijos y variables; y no remunerativos; menos descuentos de ley (17% - O.S. Ley 23660, Jubilación y ley 19032 – tope previsional vigente a la fecha de la presente acta) que corresponda para cada caso que se encuentre por debajo del tope de ley o hasta su concurrencia.

(6) Las partes se comprometen a continuar la negociación paritaria 2020 e iniciar la negociación salarial por el período 2021, asumiendo el compromiso de buena fe y paz social en el ámbito de la Empresa.

(7) Las partes pactan que el presente Acuerdo será presentado a sus efectos al Ministerio de Transporte y la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial, y al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, y en presencia del Sr. Abel De Manuele por parte del Ministerio de Transporte, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 2021, se reúnen por un lado la ASOCIACION ARGENTINA DE AERONAVEGANTES (en adelante "SINDICATO"), con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 1906, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en éste acto por Juan Pablo Brey, Daniela Pantalone, Andrés Junor, Gabriel Bellido y Verónica Sarpato, en su carácter de Secretario General, Secretaria Adjunta, Secretario Gremial, Prosecretario Gremial 1° y Secretaria Técnico Legal y de Actas respectivamente, y la Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA (en adelante, "AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A."), con domicilio legal en Avenida Rafael Obligado S/N°, Terminal 4, Piso 5°, Aeroparque Jorge Newbery, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas, y representadas en este acto por los Sres. Pablo Ceriani y Alejandro Morón, en su carácter de apoderados, manifiestan:

Que ambas partes han coincidido en que la situación de emergencia que viene sosteniéndose desde el mes de marzo de 2020 ha puesto en jaque a la industria, tanto a nivel global como nacional.

Que en nuestro país rige la emergencia pública en materia sanitaria la cual ha sido prorrogada mediante el Decreto N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que asimismo, el SINDICATO reconoce el esfuerzo de la empresa en mantener las fuentes laborales y preservar el salario de los trabajadores en atención al contexto por demás adverso que estamos transitando.

ANEXO B

GRILLA SALARIAL A.A.A. AR

VIGENCIA : 01/04/2021 en adelante (incremento paritario 25%)

DENOMINACION CARRERA	C.C.G.	SUELDO BASE	ADICIONAL POR ESPECIALIDAD	ADICIONAL POR FUNCION	Exp.1228537 Pto N° 9	SUELDO TOTAL BASICO	ADICIONAL 1RA. CLASE	Remuner. Total Fija	PLUS COM. INTERNAC.	ASIG. REM.FIJA DEC.1295/05	Remuner. Total c/APORTE
		Cto. 1400.6	Cto. 1930.6	Cto. 1910.6	Cto. 2111.6		Cto. 1407.6		Cto. 4158.6	Cto. 4146.6	
JEFE DE CABINA	6300 | 00 ===>	27.491,73	31.615,48	23.367,97	2.908,25	85.383,43	5.498,35	90.881,78	0,00		90.881,78
1ER.COM.INT.NIVEL "A"	6310 | 14 ===>	27.491,73	22.268,30	16.769,95	2.908,25	69.438,23		69.438,23	0,00		69.438,23
1ER.COM.INT.NIVEL "B"	6320 | 00 A 13	27.491,73	19.244,21	16.769,95	2.908,25	66.414,14		66.414,14	0,00		66.414,14
1ER.COM.REG.CAB.NIV."A"	6410 | 14 ===>	27.491,73	22.268,30	16.769,95	2.908,25	69.438,23		69.438,23	0,00		69.438,23
1ER.COM.REG.CAB.NIV."B"	6420 | 00 A 13	27.491,73	19.244,21	16.769,95	2.908,25	66.414,14		66.414,14	0,00		66.414,14
COM.INT.NIVEL "A"	6330 | 14 ===>	27.491,73	19.244,21		2.908,25	49.644,19		49.644,19	5.816,48		55.460,67
COM.INT.NIVEL "A" 1RA.C.	6333 | 14 ===>	27.491,73	19.244,21		2.908,25	49.644,19	5.498,35	55.142,54	5.816,48		60.959,02
COM.INT.NIVEL "B"	6340 | 00 A 13	27.491,73	15.120,45		2.908,25	45.520,43		45.520,43	5.816,48		51.336,91
COM.INT.NIVEL "B" 1RA.C.	6343 | 00 A 13	27.491,73	15.120,45		2.908,25	45.520,43	5.498,35	51.018,78	5.816,48		56.835,26
COM.REG.CAB.NIV."A"	6430 | 14 ===>	27.491,73	19.244,21		2.908,25	49.644,19		49.644,19	0,00		49.644,19
COM.REG./CAB.NIV."B"	6440 | 00 A 13	27.491,73	15.120,45		2.908,25	45.520,43		45.520,43	0,00		45.520,43
1ER.AUXILIAR INT. A	6345 |	27.491,73	15.120,45		2.908,25	45.520,43		45.520,43	0,00		45.520,43
1ER.AUXILIAR INT. B	6350 | 14 ===>	27.491,73	13.745,86		2.908,25	44.145,84		44.145,84	0,00		44.145,84
1ER.AUXILIAR INT. A 1RA.C.	6353 | 14 ===>	27.491,73	15.120,45		2.908,25	45.520,43	5.498,35	51.018,78	0,00		51.018,78
AUXILIAR INT.NIVEL "A"	6360 | 06 A 13	27.491,73	8.247,52		2.908,25	38.647,50		38.647,50	0,00		38.647,50
AUXILIAR INT.NIVEL"A"1RA.C.	6363 | 06 A 13	27.491,73	8.247,52		2.908,25	38.647,50	5.498,35	44.145,85	0,00		44.145,85
AUXILIAR INT.NIVEL "B"	6370 | 00 A 05	27.491,73	4.948,51		2.908,25	35.348,49		35.348,49	0,00		35.348,49
AUXILIAR INT.NIVEL"B"1RA.C.	6373 | 00 A 05	27.491,73	4.948,51		2.908,25	35.348,49	5.498,35	40.846,84	0,00		40.846,84
1ER.AUX.REG/CAB. B	6450 | 14 ===>	27.491,73	13.745,86		2.908,25	44.145,84		44.145,84	0,00		44.145,84
AUX.REG.CAB.NIV."A"	6460 | 06 A 13	27.491,73	8.247,52		2.908,25	38.647,50		38.647,50	0,00		38.647,50
AUX.REG.CAB.NIV."B"	6470 | 00 A 05	27.491,73	4.948,51		2.908,25	35.348,49		35.348,49	0,00		35.348,49

. Cto. 1400.6 Sueldo Base : (A.A.C. 05-02-2009 Pto.1 con Vigencia 01/01/2009)

. Cto. 1930.6 Adicional Por Especialidad : (Capítulo 5 Punto 5.1.2) **actualizado paritarias 2017**

Jefe de Cabina	115,00 % s/ Sueldo Base
1er. Comisario Nivel "A"	81,00% s/ Sueldo Base
1er. Comisario Nivel "B"	70,00% s/ Sueldo Base
Comisario Nivel "A"	70,00% s/ Sueldo Base
Comisario Nivel "B"	55,00% s/ Sueldo Base
1ra. Auxiliar Nivel A	55,00% s/ Sueldo Base
1ra. Auxiliar Nivel B	50,00% s/ Sueldo Base
Auxiliar Nivel "A"	30,00% s/ Sueldo Base
Auxiliar Nivel "B"	18,00% s/ Sueldo Base

. Cto. 1910.6 Adicional Por Función : (Capítulo 5 Punto 5.1.3)

Jefe de Cabina	85,00 % s/ Sueldo Base
1er. Comisario Nivel "A"	61,00% s/ Sueldo Base
1er. Comisario Nivel "B"	61,00% s/ Sueldo Base

. Cto. Sueldo Total Básico (STB) : (Capítulo 5 Punto 5.1.5) Sumatoria Sueldo Base + Adicional por Especialidad + Adicional por Función)

. Cto. 1407.6 Adicional 1ra. Clase : (Capítulo 5 Punto 5.1.6) 20,00% s/ Sueldo Base

Jefe de Cabina
Comisario 1ra. Clase
Auxiliar 1ra. Clase

. Cto. 1411.6 Bonificación Antigüedad : (Capítulo 5 Punto 5.1.4) A.A.C. 06-06-2006 Punto 1.2 Inc. b)

Desde 01 a 09 años antigüedad 2 %
A partir de 10 años antigüedad 2 %

. Cto. Remuneración Total Fija (RTF) : (Capítulo 5 Punto 5.1.7) Sumatoria STB + Adicional 1ra. Clase + Bonificación Antigüedad)

. Cto. 2111.6 Exp.1228537-07 Pto. 9 $ 200,00 (Integra el Sueldo Total Básico)

. Cto. 4158,6 Plus Comisario Internacional $400,00 s/A.A.C. 05-02-2009 Pto. 5)

. Ctos. Variables :

. Cto. 4290.6 Adicional por Actividad : (Capítulo 5 Punto 5.1.8)

. Cto. Hs. De Vuelo (Capítulo 5 Punto 5.1.9) Se determina (RTF+Adic.Activ)/70

. Cto. 4270,6 Hs. Flex : (Capítulo 5 Punto 5.1.10)

. Cto. 3924,6 Hs. Flex Garantizadas : 5:00 Hs. Flex Exp.1228537/07 Pto. 7

.Cto. 4360.6 Hs. Servicio (Capítulo VII Punto 7.16.4.1) 2:00 Hs. Garantizadas como Hs. Flex para los vuelos que excedan de 10:00 Hs. De Taréa Específica.
Reg./Cab. (Acta 14/02/2002)

.Cto. 4370.6 Día Vuelo Adicional : (Punto 2 Capítulo 2.2 Acta 06/07/1995 Tripulantes de Cabina Regional Cabotaje que realicen el / los Días adicionales conforme punto 7.8.2)

. Cto. 2340.6 COMP. MAYORES GASTOS :(Capítulo 5 Punto 5.3) 25,00 % NO REMUNERATIVO DE LAS REMUNERACIONES DEVENGADA POR TODO CTO.
MESES MARZO / SETIEMBRE.-

.Cto. 4160.6 S/CNV_ANI3_CIV AAA : (Tintorería Punto 3 Acta 18/10/05 $ 250,00)

.Cto. 4162.6 Expr. 1228537/07 Pto. 7 $ 100,00 Para Auxiliares

- Adicional Nocturno Interrumpido- 50% valor reprogramación. (Valor fijo según cuantas reprogramaciones haga)					
- Reprogramaciones (Fuselaje Angosto)					
3 Primeras reprogramaciones	3 primeras		1.174,55		
de 4 a 6 reprogramaciones		AUXILIARES	1.770,13	COMISARIOS	2.028,27
de 7 a 9 reprogramaciones		AUXILIARES	2.212,66	COMISARIOS	2.507,68
a partir de la 10 reprogramaciones		AUXILIARES	2.765,83	COMISARIOS	3.171,48
- Actividad Agregada-					
Máximo 3 actividades agregadas	desde 1/01/2020				
3 Primeras reprogramaciones		AUXILIARES	1.770,13	COMISARIOS	2.028,27
de 4 a 6 reprogramaciones		AUXILIARES	2.212,66	COMISARIOS	2.507,68
a partir de la 7		AUXILIARES	2.765,83	COMISARIOS	3.171,48
- Día descanso en Base- Cuando el tripulante cumpla servicio un día originalmente programado como día de descanso en base, se abonará la suma que surga de (STB + Bonif Antig)/19					

Gregorio Borda
Gerente de Relaciones Laborales

Que por último las partes han manifestado sus ponencias y arribado a puntos de coincidencias que permiten llegar a un acuerdo en este sentido.

Por ello, acuerdan,

PRIMERA. Una fórmula que se materializa bajo las siguientes pautas, en virtud de las cuales la EMPRESA se dispone pagar a todo el personal representado por el SINDICATO lo siguiente:

(1) Desde el 01/05/2021 un incremento del 10% del Sueldo Base Mensual, modificándose así el artículo correspondiente a la normativa convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base/Básico Mensual del mes de abril de 2021. El porcentaje previsto se aplicará a todos los rubros convencionados, manteniendo la naturaleza de cada rubro según sea remunerativo o no remunerativo.

(2) Desde el 01/06/2021 un incremento del 10% del Sueldo Base Mensual, modificándose así el artículo correspondiente a la normativa convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base/Básico Mensual del mes de mayo de 2021. El porcentaje previsto se aplicará a todos los rubros convencionados, manteniendo la naturaleza de cada rubro según sea remunerativo o no remunerativo.

(3) Desde el 01/07/2021 un incremento del 7% del Sueldo Base Mensual, modificándose así el artículo correspondiente a la normativa convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base/Básico Mensual del mes de junio de 2021. El porcentaje previsto se aplicará a todos los rubros convencionados, manteniendo la naturaleza de cada rubro según sea remunerativo o no remunerativo.

(4) Ambas partes coinciden en que si bien la recomposición del salario del periodo correspondiente a octubre 2018-septiembre 2019 ha culminado, ello no ha quedado reflejado en ninguna de las Actas anteriores, por tal motivo aprovechamos la ocasión para que tal periodo cuente con el pertinente cierre administrativo.

(5) En base al acuerdo suscripto, las partes dan por concluido el periodo paritario de la ronda octubre 2019- septiembre 2020.

(6) Las partes coinciden en la necesidad de preservar el actual marco de armonía laboral por toda la vigencia del presente acuerdo, asumiendo el compromiso de buena fe y paz social en el ámbito de la Empresa.

SEGUNDA. Las Partes se comprometen a retomar las negociaciones correspondientes a la ronda salarial 2020-2021 a partir del mes de septiembre de 2021. En tal sentido, coinciden en preservar el marco de armonía.

TERCERA: Las partes pactan que el presente Acuerdo será presentado a sus efectos al Ministerio de Transporte y la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial, y al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.

GRILLA SALARIAL A.A.A. AR

VIGENCIA : 01/07/2021 en adelante (incremento paritario 29,47%)

DENOMINACION CARRERA	C.C.G.	SUELDO BASE	ADICIONAL POR ESPECIALIDAD	ADICIONAL POR FUNCION	Exp.1228537 Pto N° 9	SUELDO TOTAL BASICO	ADICIONAL 1RA. CLASE	Remuner. Total Fija	PLUS COM. INTERNAC.	ASIG. REM.FIJA DEC.1295/05	Remuner. Total c/APORTE
		Cto. 1400.6	Cto. 1930.6	Cto. 1910.6	Cto. 2111.6		Cto. 1407.6		Cto. 4158.6	Cto. 4146.6	
JEFE DE CABINA	6300 | 00 ===>	35.593,54	40.932,57	30.254,51	2.908,25	109.688,87	7.118,71	116.807,58	0,00		116.807,58
1ER.COM.INT.NIVEL "A"	6310 | 14 ===>	35.593,54	28.830,76	21.712,06	2.908,25	89.044,61		89.044,61	0,00		89.044,61
1ER.COM.INT.NIVEL "B"	6320 | 00 A 13	35.593,54	24.915,48	21.712,06	2.908,25	85.129,33		85.129,33	0,00		85.129,33
1ER.COM.REG.CAB.NIV."A"	6410 | 14 ===>	35.593,54	28.830,76	21.712,06	2.908,25	89.044,61		89.044,61	0,00		89.044,61
1ER.COM.REG.CAB.NIV."B"	6420 | 00 A 13	35.593,54	24.915,48	21.712,06	2.908,25	85.129,33		85.129,33	0,00		85.129,33
COM.INT.NIVEL "A"	6330 | 14 ===>	35.593,54	24.915,48		2.908,25	63.417,27		63.417,27	5.816,48		69.233,75
COM.INT.NIVEL "A" 1RA.C.	6333 | 14 ===>	35.593,54	24.915,48		2.908,25	63.417,27	7.118,71	70.535,98	5.816,48		76.352,46
COM.INT.NIVEL "B"	6340 | 00 A 13	35.593,54	19.576,44		2.908,25	58.078,23		58.078,23	5.816,48		63.894,71
COM.INT.NIVEL "B" 1RA.C.	6343 | 00 A 13	35.593,54	19.576,44		2.908,25	58.078,23	7.118,71	65.196,94	5.816,48		71.013,42
COM.REG.CAB.NIV."A"	6430 | 14 ===>	35.593,54	24.915,48		2.908,25	63.417,27		63.417,27	0,00		63.417,27
COM.REG./CAB.NIV."B"	6440 | 00 A 13	35.593,54	19.576,44		2.908,25	58.078,23		58.078,23	0,00		58.078,23
1ER.AUXILIAR INT. A	6345 |	35.593,54	19.576,44		2.908,25	58.078,23		58.078,23	0,00		58.078,23
1ER.AUXILIAR INT. B	6350 | 14 ===>	35.593,54	17.796,77		2.908,25	56.298,56		56.298,56	0,00		56.298,56
1ER.AUXILIAR INT. A 1RA.C.	6353 | 14 ===>	35.593,54	19.576,44		2.908,25	58.078,23	7.118,71	65.196,94	0,00		65.196,94
AUXILIAR INT.NIVEL "A"	6360 | 06 A 13	35.593,54	10.678,06		2.908,25	49.179,85		49.179,85	0,00		49.179,85
AUXILIAR INT.NIVEL"A"1RA.C.	6363 | 06 A 13	35.593,54	10.678,06		2.908,25	49.179,85	7.118,71	56.298,56	0,00		56.298,56
AUXILIAR INT.NIVEL "B"	6370 | 00 A 05	35.593,54	6.406,84		2.908,25	44.908,63		44.908,63	0,00		44.908,63
AUXILIAR INT.NIVEL"B"1RA.C.	6373 | 00 A 05	35.593,54	6.406,84		2.908,25	44.908,63	7.118,71	52.027,34	0,00		52.027,34
1ER.AUX.REG/CAB. B	6450 | 14 ===>	35.593,54	17.796,77		2.908,25	56.298,56		56.298,56	0,00		56.298,56
AUX.REG.CAB.NIV."A"	6460 | 06 A 13	35.593,54	10.678,06		2.908,25	49.179,85		49.179,85	0,00		49.179,85
AUX.REG.CAB.NIV."B"	6470 | 00 A 05	35.593,54	6.406,84		2.908,25	44.908,63		44.908,63	0,00		44.908,63

. Cto. 1400.6 Sueldo Base : (A.A.C. 05-02-2009 Pto.1 con Vigencia 01/01/2009)

. Cto. 1930.6 Adicional Por Especialidad : (Capítulo 5 Punto 5.1.2) **actualizado paritarias 2017**

Jefe de Cabina	115,00 % s/ Sueldo Base
1er. Comisario Nivel "A"	81,00% s/ Sueldo Base
1er. Comisario Nivel "B"	70,00% s/ Sueldo Base
Comisario Nivel "A"	70,00% s/ Sueldo Base
Comisario Nivel "B"	55,00% s/ Sueldo Base
1ra. Auxiliar Nivel A	55,00% s/ Sueldo Base
1ra. Auxiliar Nivel B	50,00% s/ Sueldo Base
Auxiliar Nivel "A"	30,00% s/ Sueldo Base
Auxiliar Nivel "B"	18,00% s/ Sueldo Base

. Cto. 1910.6 Adicional Por Función : (Capítulo 5 Punto 5.1.3)

Jefe de Cabina	85,00 % s/ Sueldo Base
1er. Comisario Nivel "A"	61,00% s/ Sueldo Base
1er. Comisario Nivel "B"	61,00% s/ Sueldo Base

. Cto. Sueldo Total Básico (STB) : (Capítulo 5 Punto 5.1.5) Sumatoria Sueldo Base + Adicional por Especialidad + Adicional por Función)

. Cto. 1407.6 Adicional 1ra. Clase : (Capítulo 5 Punto 5.1.6) 20,00% s/ Sueldo Base

Jefe de Cabina
Comisario 1ra. Clase
Auxiliar 1ra. Clase

. Cto. 1411.6 Bonificación Antigüedad : (Capítulo 5 Punto 5.1.4) A.A.C. 06-06-2006 Punto 1.2 Inc. b)

Desde 01 a 09 años antigüedad 2 %
A partir de 10 años antigüedad 2 %

. Cto. Remuneración Total Fija (RTF) : (Capítulo 5 Punto 5.1.7) Sumatoria STB + Adicional 1ra. Clase + Bonificación Antigüedad)

. Cto. 2111.6 Exp.1228537-07 Pto. 9 $ 200,00 (Integra el Sueldo Total Básico)

. Cto. 4158,6 Plus Comisario Internacional $400,00 s/A.A.C. 05-02-2009 Pto. 5)

. Ctos. Variables :

. Cto. 4290.6 Adicional por Actividad : (Capítulo 5 Punto 5.1.8)

. Cto. Hs. De Vuelo (Capítulo 5 Punto 5.1.9) Se determina (RTF+Adic.Activ)/70

. Cto. 4270,6 Hs. Flex : (Capítulo 5 Punto 5.1.10)

. Cto. 3924,6 Hs. Flex Garantizadas : 5:00 Hs. Flex Exp.1228537/07 Pto. 7

.Cto. 4360.6 Hs. Servicio (Capítulo VII Punto 7.16.4.1) 2:00 Hs. Garantizadas como Hs. Flex para los vuelos que excedan de 10:00 Hs. De Taréa Específica.
Reg./Cab. (Acta 14/02/2002)

.Cto. 4370.6 Día Vuelo Adicional : (Punto 2 Capítulo 2.2 Acta 06/07/1995 Tripulantes de Cabina Regional Cabotaje que realicen el / los Días adicionales conforme punto 7.8.2)

. Cto. 2340.6 COMP. MAYORES GASTOS :(Capítulo 5 Punto 5.3) 25,00 % NO REMUNERATIVO DE LAS REMUNERACIONES DEVENGADA POR TODO CTO.
MESES MARZO / SETIEMBRE.-

.Cto. 4160.6 S/CNV_ANI3_CIV AAA : (Tintorería Punto 3 Acta 18/10/05 $ 250,00)

.Cto. 4162.6 Expr. 1228537/07 Pto. 7 $ 100,00 Para Auxiliares

- Adicional Nocturno Interrumpido- 50% valor reprogramación. (Valor fijo según cuantas reprogramaciones haga)					
- Reprogramaciones (Fuselaje Angosto)					
3 Primeras reprogramaciones	3 primeras		1.520,70		
de 4 a 6 reprogramaciones		AUXILIARES	2.864,73	COMISARIOS	3.282,51
de 7 a 9 reprogramaciones		AUXILIARES	3.580,91	COMISARIOS	4.058,37
a partir de la 10 reprogramaciones		AUXILIARES	4.476,14	COMISARIOS	5.132,64
- Actividad Agregada-					
Máximo 3 actividades agregadas	desde 1/01/2020				
3 Primeras reprogramaciones		AUXILIARES	2.864,73	COMISARIOS	3.282,51
de 4 a 6 reprogramaciones		AUXILIARES	3.580,91	COMISARIOS	4.058,37
a partir de la 7		AUXILIARES	4.476,14	COMISARIOS	5.132,64
- Día descanso en Base- Cuando el tripulante cumpla servicio un día originalmente programado como día de descanso en base, se abonará la suma que surga de (STB + Bonif Antig)/19					

Gregorio Borda
Gerente de Relaciones Laborales

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-69616224-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 27 de Junio de 2025

Referencia: Dispo 844-25 Acu 1136/1137-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.27 14:26:45 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.27 14:26:46 -03:00